



RAWSON, 28 de enero de 2026

VISTO:

La Resolución ME Nº 800/25 y la Disposición Nº 297/25 SIE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ME Nº 800/25 se convoca al Concurso de Ingreso a la Docencia Nº 01/25 y al Concurso de Acrecentamiento y Acumulación de Horas y Cargos Nº 02/25, destinados a establecimientos de Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;

Que el Artículo 4º de la citada Resolución faculta a la Subsecretaría de Instituciones Educativas a actuar como autoridad de aplicación, otorgándole atribuciones suficientes para efectuar los ajustes necesarios que permitan garantizar una implementación eficiente, equitativa y transparente de los concursos, así como para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes;

Que de acuerdo a lo observado en mesa técnica del 18/12/25, se ha constatado que determinadas situaciones y supuestos no fueron expresamente contemplados en la Resolución ME Nº 800/25, lo cual podría dar lugar a interpretaciones disímiles y eventualmente afectar los derechos de los docentes alcanzados por los concursos;

Que mediante la Disposición Nº 297/25 SIE se aprobaron ampliaciones y lineamientos para la instrumentación de la Resolución ME Nº 800/25, advirtiéndole la necesidad de adecuar el inciso c) del Punto 2 “Resguardos”, atento a que la normativa vigente no contempla la existencia de espacios curriculares y/o cargos no nomenclados con situación de revista titular;

Que, en consecuencia, resulta necesario introducir precisiones y aclaraciones que otorguen mayor certeza jurídica y uniformidad en la aplicación de las disposiciones que regulan los procesos de titularización docente del nivel secundario;

Que corresponde, por lo tanto, dictar el acto administrativo pertinente en ejercicio de las facultades conferidas;

Que la Señora Subsecretaria de Instituciones Educativas se encuentra legalmente facultada para disponer en tal sentido;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DISPONE:

Artículo 1º. Establecer que respecto del Punto 8 “De la titularización de horas cátedra y cargos. Condiciones Generales” de la Resolución ME Nº 800/25:

- Podrán desempeñarse en hasta cuatro (4) instituciones educativas aquellos docentes que opten por concursar espacios curriculares de tres (3) horas cátedra o menos, en todas las modalidades de ingreso y acrecentamiento.



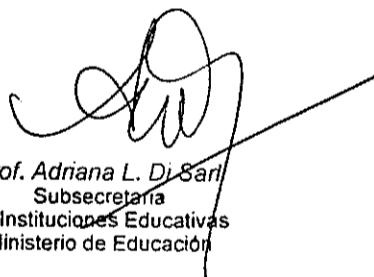
- Sobre el inciso d) del mencionado Punto 8, corresponde aclarar que la antigüedad mínima de cinco (5) años exigida para la modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos deberá acreditarse exclusivamente a los fines de concursar la titularización de horas cátedra, en las modalidades de ingreso y acrecentamiento.
- En relación con el inciso e), podrán participar en los presentes concursos, los agentes con título de Bibliotecario calificados con categoría docente “D” y/o categoría habilitante “H” ante la JCDES, según el orden de mérito que corresponda.

Artículo 2º. Modificar el inciso d) del Punto 2 “Resguardos” de la Disposición N° 297/25 SIE, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Sean titulares de horas cátedra y/o cargos nomenclados en cualquier nivel de escuelas de gestión pública y gestión privada”

Artículo 3º. Incorporar al Punto 2 “Resguardos” de la Disposición N° 297/25 SIE, el inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera “f) aquellos agentes que se encuentren comprendidos en la Resolución XIII N° 8/15 y Rectificatoria Res. XIII N° 492/15”.

Artículo 4º. En los casos que los docentes accedan a horas/cargos titulares, los equipos directivos de las escuelas involucradas, elaborarán los horarios de cada docente, teniendo en cuenta su disponibilidad por declaración jurada y dentro de las posibilidades de la organización institucional.

Artículo 5º. Regístrese y comuníquese a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria y por su intermedio a las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria de las regiones y cumplido Archívese.



Prof. Adriana L. Di Sari
Subsecretaría
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 82/2026 SIE. –